

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali octubre 16 de 2020. A Despacho de la señora Juez, con el memorial allegado al correo institucional del despacho por la Defensora de Familia, el día 29 de septiembre hogaño, a las 4:20 p.m., fuera del horario laboral por lo cual se entenderá recibido el 30 de septiembre del año en curso, a través del cual solicita se dé aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de las personas emplazadas.. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

DESIGNACION DE GUARDADOR
RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00525-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 842

Del informe secretarial que antecede se evidencia que la Dra. Martha Lucia Riascos Alomia Defensora de Familia Centro Zonal Centro, aporta memorial que data de 30 de septiembre hogaño, mediante el cual solicita aplicar el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el listado de emplazamiento.

De la revisión del proceso se observa que mediante auto interlocutorio No 1757 de 23 de octubre de 2019, se admitió la demanda de jurisdicción Voluntaria de designación de guardador, propuesta a través de la Defensoría de Familia, se ordenó emplazar a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor MAICOL ESTIVEN CARABALI HURTADO, y se ordenó entregar copia del mismo a la parte interesada para que efectuara la publicación por una sola vez en el diario el Tiempo, el País, El Espectador o la Republica.

Dicho listado de emplazamiento se entregó a la parte interesada el día 29 de noviembre de 2019, conforme consta a folio 19 del expediente digital, el mismo que hasta la fecha no ha sido publicado.

Así las cosas, atendiendo la petición elevada por la defensora de familia, se procederá a ordenar incluir en el Registro Nacional de personas emplazadas el listado de emplazamiento que se encuentra elaborado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Presidencial 806 de 4 de junio de 2020,

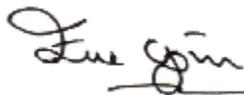
Por tanto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la petición elevada por la Dra. Martha Lucia Riascos Alomia Defensora de Familia Centro Zonal Centro.

SEGUNDO: INCLUIR en la página de emplazados de la Rama Judicial, el listado de emplazamiento que se encuentra elaborado y obra a folio 19 del expediente digital, de conformidad con lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 118 DE 20/10/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020

